**ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ZONALES DE COMERCIANTES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN LOGROÑO. AÑO 2018.-**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2018 por el que, en su dispositivo primero, se concede provisionalmente, de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, las subvenciones a las asociaciones de comerciantes en las cantidades y conceptos que se detallan, para fomentar el desarrollo y la promoción del comercio en Logroño, año 2018; en el dispositivo segundo, se acuerda tener por desistidas de su solicitud a las asociaciones La Gran Manzana y Lucronium Unión de Comerciantes, de acuerdo con el expositivo 3 del propio acuerdo de adjudicación provisional, en relación con el informe emitido por el Órgano Colegiado de Comercio y turismo de fecha 8 de junio de 2018 y con lo dispuesto en el art. 7º de las Bases y en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los escritos de alegaciones presentados en el periodo de exposición pública por:

2.1. D. Óscar Marín Ruiz en representación de Asoc. Galdós XXI Zona Comercial; nº Reg 31. 315 de 13 de julio de 2018 en el que alega lo siguiente:

Que realizaron una propuesta conjunta de Sorteos por un total de 9.000 € desde unos criterios estacionales (primavera-verano-otoño-navidad) y en la asignación de la subvención fue tratada como una actividad única. Alegan que estas campañas venían diferenciadas por cuanto se trata de campañas diferentes cada una de las cuales está presupuestada en 2.000 € y unos gastos comunes a las cuatro de 1.000 € entendiendo que deberían ser tratadas diferenciadamente y asignada a cada actividad una subvención independiente.

2.2. Dña Mª Jesús Pellejero Cruz en representación de Lucronium Unión de Comerciantes; nº Reg 32.266 de 19 de julio de 2018 en el que alega lo siguiente:

Que no se dan los elementos necesarios (materiales y formales) para tener por desistida a su asociación, la inexistencia en las bases de fundamento para las actuaciones de comprobación efectuadas por el Ayuntamiento y falta de motivación en la denegación de acceso a información.

3. El Informe emitido por el D.G. de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo y por el Gestor responsable de la Unidad de comercio y Turismo de fecha 25 de julio de 2018 en relación con las mismas y en el que se pone de manifiesto:

Que analizadas las alegaciones planteadas por la Asociación de Comerciantes Galdós XXI Zona Comercial resulta que si bien el planteamiento original de la Asociación parecía aglutinar de manera conjunta los distintos gastos para sorteos, el escrito de alegaciones aclara la cuestión distinguiendo cuatro campañas, criterio que siguiendo la interpretación que se ha venido manteniendo en anteriores convocatorias y con otras asociaciones, determinaría la estimación de las alegaciones debiendo procederse al recálculo de esta subvención.

Respecto a las alegaciones formuladas por Lucronium Unión de Comerciantes procede rechazar de plano todas las afirmaciones contenidas en el escrito conforme a la siguiente motivación:

· Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº.21-03-2018/O/037 de fecha 21 de marzo de 2018, se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Comerciantes Zonales de Logroño para la promoción económica local año 2018, y un gasto de 80.000 €, en concepto de importe máximo. (B.O.R. nº. 37 y 40 de 28 de marzo y 6 de abril respectivamente). El Artículo 5 de las Bases establecía los documentos e información que debían acompañar a la solicitud entre los que se incluía el Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, con relación de comercios miembros asociados a la fecha de inicio de la convocatoria.

Revisada la documentación presentada por las Asociaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 7 de las Bases Reguladoras, se habilitó un plazo de 10 días hábiles para la subsanación y mejora de las solicitudes, así como otro extraordinario de tres días más. Por parte de la Unidad de Comercio y Turismo se procedió, en términos similares a los efectuados en la convocatoria de 2017, a la comprobación por muestreo de la pertenencia de los distintos comercios incluidos en las solicitudes a las respectivas Asociaciones resultando una discrepancia del 75% en el resultado de LUCRONIUM UNION DE COMERCIANTES.

Resulta evidente que la discrepancia existente entre los documentos presentados por LUCRONIUM UNION DE COMERCIANTES respecto a los comercios que forman parte de su Asociación (cuestión determinante para la valoración) y la realidad acreditada por funcionarios municipales, es, cuando menos, fundamento suficiente para, de conformidad con lo dispuesto en el artº 7 de las Bases y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tener por desistida a LUCRONIUM UNION DE COMERCIANTES

· Son precisamente los principios de transparencia, objetividad e igualdad invocados por la alegante los que sirven como fundamento para las actuaciones municipales y para desestimar igualmente la segunda de las alegaciones. El Ayuntamiento, en el marco de las facultades genéricas de control en la gestión de fondos públicos y concretas en cuanto a acreditar la adecuada y correcta obtención de las subvenciones por los beneficiarios (entendidos como los sujetos que se encuentran en la situación que legitima la concesión de la subvención y que deben justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para el disfrute de la subvención), no sólo está facultado sino que debe comprobar, en los

términos que estime oportunos y conforme a la legalidad vigente que los datos facilitados son veraces.

· Respecto a la última alegación, no cabe sino reiterar los argumentos ya ofrecidos en escrito de fecha 17 de julio de 2018: "la copia del expediente que se le ha remitido contiene todos los datos relativos a dicha cuestión. La diligencia resultante del muestreo que hizo este ayuntamiento para comprobar la pertenencia, contiene datos personales protegidos por la Ley de Protección de datos de carácter Personal, por lo que no puede serle facilitada. En cualquier caso, dicha circunstancia no le provoca indefensión alguna, puesto que la solicitante puede aportar documentación que acredite fehacientemente que todos los comercios que presento en su relación junto con la solicitud de subvención forman parte de la Asociación, puesto que ella misma dispone de los datos de los comerciantes."

4. El informe favorable de la sección de Fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 11 de octubre del 2018.
5. La Propuesta de acuerdo formulada por el Gestor responsable de comercio y turismo de fecha 10 de octubre de 2018.

Adopta los siguientes acuerdos:

1. Estimar las alegaciones planteadas por la Asociación de Comerciantes Galdós XXI Zona Comercial (G26361550).
2. Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Lucronium Unión de Comerciantes (G26498931), sirviendo de motivación las argumentaciones contenidas en el expositivo tercero del presente acuerdo.
3. Conceder definitivamente las siguientes subvenciones por un importe total de 60.348,00 € que se financiarán con cargo a la partida 439.00 489.99 del Presupuesto General de 2018, de conformidad con los criterios establecidos en las Bases Reguladoras de subvenciones a las Asociaciones de Comerciantes Zonales de Logroño, de acuerdo con el desglose de las cantidades y conceptos que se detallan a continuación:

ASOCIACION DE COMERCIANTES VARA DE REY Y ADYACENTES "ACOVARA"

(G26386441)

| ACTIVIDAD | PRESUPUESTO | SUBVENCION PROPUESTA |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Redes sociales y web | 1.058,75 € | 1.058,00 € |
| Sorteo 3.000,00 € | 4.068,20 € | 1.808,00 € |
| Sorteo Lotes Navideños y parking | 5.986,57 € | 2.034,00 € |
| TOTAL | 11.113,52 € | 4.900,00 € |

ASOCIACIÓN COMERCIANTES PLAZA DE ABASTOS

(G 26056507)

| ACTIVIDAD | PRESUPUESTO | SUBVENCION PROPUESTA |
|---|---|---|
| Regalo directo (abril / noviembre) | 12.000,00 € | 2.486,00 € |
| Degustaciones y jornadas cocina | 7.000,00 € | 2.825,00 € |
| TOTAL | 19.000,00 € | 5.311,00 € |

ASOCIACION DE COMERCIANTES ZONA OESTE COMERCIAL “ZOCO””

(G 26251322)

| ACTIVIDAD | PRESUPUESTO | SUBVENCION PROPUESTA |
|---|---|---|
| Navidad | 8.235,00 € | 3.503,00 € |
| Fiestas Barrio | 4.318,00 € | 3.272,00 € |
| San Mateo | 7.926,00 € | 3.164,00 € |
| San Bernabé | 5.441,00 € | 2.851,00 € |
| Fiesta Primavera | 1.885,00 € | 1.885,00 € |
| Día Enamorados | 1.455,00 € | 1.455,00 € |
| Día del Padre | 1.455,00 € | 1.455,00 € |
| Día de la Madre | 1.705,00 € | 1.705,00 € |
| TOTAL | 32.420,00 € | 19.290,00 € |

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES GALDÓS XXI ZONA COMERCIAL

(G 26361550)

| ACTIVIDAD | PRESUPUESTO | SUBVENCION PROPUESTA |
|---|---|---|
| Dinamización comercial | 9.000,00 € | 3.051,00 € |
| Sorteo Primavera | 2.225,00 € | 2.034,00 € |
| Sorteo Verano | 2.225,00 € | 2.034,00 € |

| | | |
|---|---|---|
| Sorteo Otoño | 2.225,00 € | 2.034,00 € |
| Sorteo Navidad | 2.225,00 € | 2.034,00 € |
| Nuevas Tecnologías | 1.000,00 € | 1.000,00 € |
| TOTAL | 19.000,00 € | 12.187,00 € |

ASOCIACIÓN COMERCIANTES “PASEO DE LAS 100 TIENDAS”

(G26394072)

| ACTIVIDAD | PRESUPUESTO | SUBVENCION PROPUESTA |
|---|---|---|
| Fidelización | 6.000,00 € | 2.034,00 € |
| Redes Sociales | 6.000,00 € | 1.808,00 € |
| TOTAL | 12.000,00 € | 3.842,00 € |

ASOCIACION VITORIA COMERCIAL

(G 26511857)

| ACTIVIDAD | PRESUPUESTO | SUBVENCION PROPUESTA |
|---|---|---|
| Fiestas San Bernabé | 2.775,00 € | 1.942,00 € |
| Fiestas San Mateo | 3.200,00 € | 2.240,00 € |
| Navidad | 1.200,00 € | 840,00 € |
| Black Friday | 1.200,00 € | 840,00 e |
| Pre-Logrostock | 300,00 € | 210,00 € |
| TOTAL | 8.675,00 € | 6.072,00 € |

ASOCIACION COMERCIANTES IX CENTENARIO

(G 26252072)

| ACTIVIDAD | PRESUPUESTO | SUBVENCION PROPUESTA |
|---|---|---|
| Sorteo de Navidad | 4.500,00 € | 2.147,00 € |
| Concurso de pintura | 3.950,00 € | 2.599,00 € |
| Sorteo Junio | 2.000,00 € | 2.000,00 € |
| Actividad San Mateo | 1.350,00 € | 1.080,00 € |
| Exhibición Acuarela | 1.150,00 € | 920,00 € |
| TOTAL | 12.950,00 € | 8.746,00 € |

4. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de la siguiente forma:

El 70% del importe de las mismas, a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.

El 30% restante del importe a la finalización y justificación de la actividad o gasto objeto de subvención.

5. Los beneficiarios tienen la obligación de justificar la subvención concedida, debiendo presentar la documentación exigida conforme a las bases aprobadas en el registro general del Ayuntamiento de Logroño hasta el 31 de enero del año 2019. En el supuesto de que la justificación del gasto aportado no alcance la totalidad de la subvención concedida en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cuantía justificada de la subvención.

6. Proceder a la notificación del siguiente acuerdo en los términos previstos en las bases y publicar el mismo conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones